



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 0042 -2021/ED-SI.

SAN IGNACIO;

28 ENE. 2021

VISTO;

El Memorando N° 0057-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D, de Dirección de la UGEL.SI., Informe N° 001-2021/CE/UGEL.SI/PDTE., del Presidente del Comité Especial de Procesos de Selección; Oficio N° 001-2021-GR-DRE-CAJ/UGEL.SI/AGAIE-ABAST., de la Oficina de Abastecimiento;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, regulan los procesos de selección para la contratación de bienes y servicios en general y obras de las entidades del sector público;

Que, con Resolución Directoral de UGEL N° 0022-2021/ED.SI. De fecha 20 de enero del 2021, se aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC., de la Unidad Ejecutora 304 Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, para el presente año, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 15° del D.L. 1341 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los Artículos 5° y 6° de su Reglamento de la indicada Ley; donde incluye el proceso de Contratación Directa N° 01-2021/UGEL.SI-Procedimiento Electrónico denominado: "**SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA USO DE ALMACÉN EXTERNO DE LA UGEL SAN IGNACIO, PARA EL AÑO 2021**", el mismo que será financiado con presupuesto del ejercicio fiscal 2021, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0001.

Que la Ley N° 30225, "Ley Contrataciones del Estado", con las modificaciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1444 y aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente. Así mismo con Decreto Supremo N° 082-2019-EF., aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en su Artículo 27, literal j), concordante con el Artículo 100, del Reglamento de Contrataciones de Estado, literal j), señala que, para efectos de la Contratación Directa prevista en el literal j) del Artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

Que, en el Artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF., señala que, una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el Reglamento.

Que, de conformidad con el artículo N° 47°, numeral 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección; así mismo en el numeral 47.4, los procedimientos de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad.





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 0042 -2021/ED-SI.

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, visado por el Jefe de Área de: Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y, Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.

De conformidad con el texto único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1441, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR las bases del proceso de Contratación Directa N° 01-2021/UGEL.SI-Procedimiento Electrónico denominado: “**SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA USO DE ALMACÉN EXTERNO DE LA UGEL SAN IGNACIO, PARA EL AÑO 2021\***”, el mismo que será financiado con presupuesto del ejercicio fiscal 2021, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0001;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que el Comité de selección conduzca el presente proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1441, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, efectúe la publicación de la presente resolución y del informes técnico y legal que la sustentan en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación y remita dicha información a la Contraloría General de la República.

### Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio